



CIRCULAR N° 3911
Santiago, 06 / 02 / 2026
Correlativo Interno N° O-100851-2025

MATERIA:

PLATAFORMA INTEGRADA DE ASIGNACIÓN FAMILIAR, SUBSIDIO ÚNICO FAMILIAR Y REGÍMENES RELACIONADOS (PIAS).
MODIFICA LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA CIRCULAR N°3.859, DE 2025.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**ANDREA VERÓNICA SOTO ARAYA
SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL**

JCM/ JRC/ ETT/ JRO/ LDS/ GOP/

DISTRIBUCIÓN:

TODAS LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL RÉGIMEN DE PRESTACIONES FAMILIARES

*Notificado Electrónicamente

TODAS LAS MUNICIPALIDADES

*Notificado Electrónicamente

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)

Notificado Electrónicamente

CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE

Notificado Electrónicamente

CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR DE LOS ANDES

Notificado Electrónicamente

CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LA ARAUCANA

Notificado Electrónicamente

CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LOS HÉROES

Notificado Electrónicamente

COPIA INFORMATIVA:

INTENDENCIA DE BENEFICIOS SOCIALES

Notificado Electrónicamente

Código QR

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.799
Verifique el documento en www.suseso.cl utilizando el siguiente código de verificación: 653f4a6e-17b8-4e2e-1161070 o mediante el Código QR plasmado en el costado inferior izquierdo de este dictamen.



Esta Superintendencia de conformidad con las atribuciones que le confiere la Ley N°16.395, que dispone que es función de esta Entidad dictar las circulares, instrucciones y resoluciones a las entidades sometidas a su supervigilancia, en tanto sean necesarias para el ejercicio de las funciones y atribuciones que le confiere esta ley, y en el ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 26 del D.F.L. N°150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece que corresponderá a este Servicio el control del desarrollo y la tuición y fiscalización del Sistema Único de Prestaciones Familiares, precisando que en el ejercicio de estas facultades la Superintendencia podrá dictar normas e instrucciones que serán obligatorias para todas las instituciones o entidades encargadas de la administración del Sistema o del otorgamiento y pago de sus beneficios, así como en virtud de lo establecido en el artículo 32 del Decreto Supremo N°53, de 2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el reglamento para la aplicación de las Leyes N°s 18.020 y 18.611, que regulan el Subsidio Único Familiar (SUF), el cual señala que le corresponde a este Organismo la tuición y fiscalización de la observancia de las disposiciones sobre subsidio familiar, además de indicar que las instrucciones que imparte ésta Superintendencia serán obligatorias para todas las entidades que participen en la administración del referido subsidio, ha estimado necesario modificar las instrucciones impartidas por la Circular N°3.859, de 28 de marzo de 2025, de acuerdo a las instrucciones contenidas en la presente circular.

La referida Circular N°3.859 estableció para todas las entidades administradoras del régimen de prestaciones familiares y del régimen de subsidio familiar, la obligación de utilizar la nueva Plataforma Integrada de Asignación Familiar, Subsidio Único Familiar y Regímenes relacionados, en adelante “PIAS”, como la herramienta institucional de gestión de los beneficios previamente indicados, en reemplazo de los antiguos sistemas “SIAGF”, “SIVEGAM” y “SIELAF”, a contar del día 31 de marzo de 2025.

Durante el año 2025, esta Superintendencia ha desarrollado una serie funcionalidades en la Plataforma PIAS destinadas a que las entidades administradoras dispongan de nuevas herramientas para la correcta administración y gestión de los reconocimientos, que sean coherentes con las instrucciones vigentes, con el objeto de mejorar la capacidad de supervisión y control por parte de este Organismo.

La primera instrucción de esta circular incorpora como parte integrante de este documento los dos manuales que actualmente ha dispuesto esta Superintendencia en su sitio web para consulta de las entidades administradoras, los que tienen por objeto asegurar la correcta gestión de la plataforma PIAS (“Manual de Usuario Entidad” y “Manual de Usuario Entidad PIAS - Rendición del Gasto”). Adicionalmente, y para facilitar la correcta y oportuna actualización de las funcionalidades de la plataforma PIAS, se estableció que las modificaciones que se efectúe a la documentación, serán realizadas directamente en el sitio web institucional, consignado la fecha de actualización y la versión del manual respectivo.

La segunda instrucción de esta circular, que corresponde a la primera mejora en el PIAS, es la incorporación en el sistema de un nuevo beneficio denominado “Tránsito del SUF a la Asignación Familiar”, que considera las reglas de operación necesarias para la gestión de dicho beneficio en el PIAS. Esta prestación fue establecida en la Ley N°21.685, y se encuentra regulada mediante la Circular N°3.836, de 11 de octubre de 2024. Dicha instrucción en la actualidad dispone de mecanismos de control manuales de responsabilidad de la entidad administradora, los cuales fueron reemplazados y mejorados con nuevas reglas de negocio que facilitan la gestión y la fiscalización del beneficio.

Por su parte, se incorpora en el PIAS un nuevo beneficio denominado “Subsidio Familiar Automático”, que corresponde a la modalidad de concesión del subsidio familiar establecida en el artículo 4 bis de la Ley N°18.020. Dicho subsidio se encuentra regulado por las Circulares N°s 3.799, de 2023, y 3.856, de 2025. Este nuevo desarrollo tecnológico, al igual que en el caso anterior, incorpora mecanismos de gestión que facilitan los procesos de administración y fiscalización del beneficio.

Por último, la Circular N°3.844, de 28 de noviembre de 2024, señala en sus numerales 6.1.3, 6.1.4, 6.1.5 y 6.1.6, que la asignación familiar cuenta con una serie de incompatibilidades totales y parciales respecto de otros beneficios como el subsidio familiar, la pensión garantizada universal, la pensión básica solidaria de invalidez y el subsidio para personas con discapacidad mental, física o sensorial severa. Atendido lo anterior, y en razón de facilitar el acceso a otras prestaciones de la seguridad social que no involucren duplicidad de pagos en el régimen de prestaciones familiares ni en el régimen de subsidio familiar, se habilitó una funcionalidad que permite el reconocimiento de causantes afectos a una incompatibilidad parcial, sin derecho a recibir monto pecuniario por concepto de asignaciones familiares. En este caso, no existían mecanismos de control más que la responsabilidad de las entidades administradoras de la correcta gestión de sus reconocimientos.

Cabe hacer presente que, en cumplimiento de lo dispuesto en la letra b), del artículo 2°, de la Ley N°16.395, la presente circular se publicó en consulta pública en el sitio web de la Superintendencia de Seguridad Social, entre los días 13 y 27 de enero del año 2026, ambos inclusive.

En consecuencia, por las consideraciones expuestas, corresponde impartir instrucciones en los términos que a continuación se indican.

- I. **INCORPÓRASE** a la Circular N°3.859, de 28 de marzo de 2025, de esta Superintendencia, como Anexos N°s 1 y 2, los documentos técnicos denominados “Manual de Usuario Entidad” y “Manual de Usuario Entidad PIAS - Rendición del Gasto”, que se anexan a esta circular, los cuales se publicarán en formato electrónico en el sitio web institucional <https://www.suseso.cl/606/w3-propertyvalue-675022.html>.

Las modificaciones que se efectúen a campos, glosas u otro elemento que afecte a la Plataforma PIAS serán identificados en los distintos documentos técnicos, consignándose la versión del documento y la fecha de su modificación.

- II. **REEMPLÁZASE** el contenido del literal “B) RÉGIMEN DE TRÁNSITO DEL SUBSIDIO FAMILIAR AL RÉGIMEN DE PRESTACIONES FAMILIARES (LEY N°21.685)” del numeral 4 de la Circular N°3.859, de 28 de marzo de 2025, de esta Superintendencia, por el siguiente:

“El beneficio se rige por las normas establecidas en el inciso segundo del artículo 5° de la Ley N°18.020.

La Plataforma PIAS incorpora una nueva funcionalidad que permite a las entidades administradoras efectuar el reconocimiento del beneficio “Régimen de Tránsito SUF-AFAM” como un beneficio independiente de la asignación familiar y del subsidio familiar, facilitando

la gestión del beneficio a dichas entidades administradoras. La Plataforma PIAS incorpora los siguientes 4 nuevos beneficios:

- Asignación familiar tránsito SUF
- Asignación maternal tránsito SUF
- Asignación familiar de trabajadores independientes tránsito SUF
- Asignación maternal de trabajadoras y trabajadores independientes tránsito SUF

A contar del 01 de marzo de 2026, cualquier nuevo reconocimiento de causantes y beneficiarios acogidos al Régimen de Tránsito SUF-AFAM deberá efectuarse utilizando la funcionalidad dispuesta para este efecto en la Plataforma PIAS, resultando aplicable las disposiciones de la Circular N°3.836, de 11 de octubre de 2024, de esta Superintendencia.

Para asegurar la correcta gestión del beneficio, las Entidades Administradoras deberán efectuar la regularización de los reconocimientos acogidos a este régimen que fueron concedidos desde el 01 de noviembre del 2024, esto es, registrar la totalidad de reconocimientos mediante la nueva funcionalidad dispuesta en PIAS. Dicha regularización deberá efectuarse a más tardar hasta el 31 de julio de 2026.”

III. REEMPLÁZASE el contenido del literal “C) BENEFICIO SUBSIDIO FAMILIAR AUTOMÁTICO” del numeral 4 de la Circular N°3.859, de 28 de marzo de 2025, de esta Superintendencia, por el siguiente:

“Esta modalidad de concesión del beneficio subsidio familiar se rige por las normas establecidas en el artículo 4° bis de la Ley N°18.020 y por las instrucciones impartidas en las Circulares N°s 3.799, de 2023, y 3.856, de 2025, ambas de esta Superintendencia.

La Plataforma PIAS incorpora una nueva funcionalidad que permite al Instituto de Previsión Social efectuar el reconocimiento del beneficio “Subsidio Familiar concedido automáticamente por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia”, de manera diferenciada del Subsidio Familiar otorgado por los Municipios, facilitando la gestión del beneficio. La Plataforma PIAS incorpora la siguiente nueva modalidad:

- SUF Automático

A contar del 01 de julio de 2025, todo nuevo reconocimiento de causantes y beneficiarios del Subsidio Familiar Automático se efectúa utilizando la funcionalidad dispuesta para este efecto en la Plataforma PIAS, resultando aplicable las disposiciones de las Circulares N°s 3.799 y 3.856, ambas de esta Superintendencia.

El Instituto de Previsión Social deberá efectuar la regularización de los reconocimientos acogidos a este beneficio que fueron concedidos con anterioridad al 01 de julio de 2025, esto es, registrar la totalidad de reconocimientos mediante la nueva funcionalidad dispuesta en PIAS. Dicha regularización deberá efectuarse a más tardar hasta el 31 de julio de 2026.”

- IV.** **REEMPLÁZASE** el contenido del literal “E) RECONOCIMIENTO SIN DERECHO A PAGO PECUNIARIO” del numeral 4 de la Circular N°3.859, de 28 de marzo de 2025, de esta Superintendencia, por el siguiente:

“La Circular N°3.844, de 2024, de esta Superintendencia, en los numerales 6.1.3, 6.1.4, 6.1.5 y 6.1.6, describe los casos en que resulta aplicable el reconocimiento de un causante sin derecho a pago.

Para los casos indicados en el párrafo anterior, la Plataforma PIAS incorpora una funcionalidad que permite efectuar el reconocimiento de causantes de asignación familiar y maternal sin derecho al monto pecuniario. La Plataforma PIAS incorpora los siguientes 4 nuevos beneficios:

- Asignación familiar sin derecho a pago pecuniario
- Asignación maternal sin derecho a pago pecuniario
- Asignación familiar de trabajadores independientes sin derecho a pago pecuniario
- Asignación maternal de trabajadoras y trabajadores independientes sin derecho a pago pecuniario

Esta funcionalidad permitirá a las entidades administradoras tener la posibilidad de efectuar el reconocimiento simultáneo (en un mismo período de tiempo) de causantes de asignación familiar, asignación maternal, subsidio familiar, así como la posibilidad de reconocer como causantes a titulares de otros beneficios de seguridad social en donde existan incompatibilidades con los reconocimientos administrados en la Plataforma PIAS. Esta medida facilitará el control del correcto pago de las prestaciones familiares y el subsidio familiar, sin que ello limite el acceso de los beneficiarios y causantes a otras prestaciones de seguridad social a que tengan derecho.

A contar del 01 de marzo de 2026, cualquier nuevo reconocimiento de causantes en alguna de las modalidades descritas, deberá efectuarse utilizando la funcionalidad dispuesta para este efecto en la Plataforma PIAS.

La Entidad Administradora deberá efectuar la regularización de los reconocimientos acogidos a este beneficio que fueron concedidos con anterioridad a la fecha de implementación de esta funcionalidad, registrando la totalidad de reconocimientos mediante la nueva funcionalidad dispuesta en PIAS. Dicha regularización deberá efectuarse a más tardar hasta el 31 de julio de 2026.”

- V.** **INCORPÓRASE** un nuevo literal “G) MÓDULO DE CONSULTA DE INGRESOS DEL BENEFICIARIO” al numeral 4 de la Circular N°3.859, de 28 de marzo de 2025, de esta Superintendencia, del siguiente tenor:

“G) MÓDULO DE CONSULTA DE INGRESOS DEL BENEFICIARIO

Para facilitar la adecuada gestión de los beneficios y cautelar el correcto pago de los mismos, la Plataforma PIAS incorpora un módulo que permite a las entidades administradoras consultar

el detalle de los ingresos de un potencial beneficiario o beneficiaria solicitante de la asignación familiar o maternal. El módulo nuevo se denomina “Consulta Ingreso Promedio Mensual MINDES”.

En tal caso, la plataforma permitirá a la entidad administradora consultar los tipos de ingresos percibidos por el potencial beneficiario o beneficiaria solicitante y el ingreso promedio del primer semestre de cada año, de acuerdo con la información provista por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, respecto de las fuentes de información a que tiene acceso.

Las entidades administradoras estarán facultadas para utilizar la información disponible en el referido módulo de consulta exclusivamente respecto del proceso de reconocimiento de causantes de asignación familiar y maternal, así como de los procesos de actualización anual de ingresos de los beneficiarios, debiendo tomar las medidas necesarias para garantizar el correcto uso de los datos personales, de acuerdo a los dispuesto en la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada.

La Superintendencia de Seguridad Social informará cada año a las entidades administradoras la fecha a partir de la cual podrán acceder a registros administrativos actualizados para el año en curso.”

VI. VIGENCIA

Las presentes instrucciones empezarán a regir a contar del 01 de marzo de 2026.

A contar de la misma fecha, déjase sin efecto el procedimiento establecido en el numeral VI “INTERACCIÓN CON EL SIAGF” de la Circular N°3.836, de 11 de octubre de 2024, de esta Superintendencia.

Asimismo, elimíñese la segunda parte del párrafo segundo del Numeral 4 denominada “4. INCOMPATIBILIDADES”, de la Circular N°3.799, de 30 de noviembre de 2023, de esta Superintendencia.

VII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Los ajustes en la Plataforma PIAS comenzarán a operar de acuerdo a la siguiente programación:

- a) Con el fin de preparar el proceso de implementación de estos nuevos beneficios, las entidades administradoras podrán efectuar, desde el 05 de febrero de 2026, las pruebas que consideren necesarias, en el sitio QA de PIAS <https://pias-ga.suseso.cl/login/externo>.
- b) Los ajustes estarán disponibles para operar en régimen desde el 01 de marzo de 2026, en el sitio <https://pias.suseso.cl/login/externo>, fecha desde la cual las entidades

- administradoras podrán efectuar, íntegramente, todas las transacciones de ingreso y actualización de reconocimiento.
- c) En caso de presentar problemas, se debe seguir el protocolo de incidencias o consultas, descrito en el numeral 5 de la pestaña documentación técnica de la página <https://www.suseso.cl/606/w3-propertyvalue-675022.html>, en el sitio web de la Superintendencia de Seguridad Social.